



*Proceso Liquidación Patrimonial
Radicación No. 2020-272/MC*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el diligenciamiento surge la necesidad de **REQUERIR** al liquidador, para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de la notificación de todos los acreedores, aportando las constancias de envió y entrega del aviso, como quiera que en memorial allegado por el liquidador solo se advierte el correo enviado al edificio Astoria Plaza, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral cuarto del auto de apertura de este trámite, carga necesaria para dar impulso a este proceso.

Igualmente, requiérase al liquidador para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del artículo 564 del C.G.P., aportando actualizado, el inventario valorado de los bienes del deudor.

Ahora bien, atendiendo los memoriales vistos en PDF 57 y 59 de la Carpeta Principal, previo a reconocer personería al Dr. JOSE EDUARDO MISOL YEPES, es menester que aporte los poderes debidamente conferidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y a su vez, por el Dr. JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, a la luz de lo dispuesto en el C.G.P, y en la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, se **RECONOCE** a la Dra. MARIBEL BONILLA GONZALEZ, como apoderado judicial del EDIFICIO ASTORIA PLAZA, en los términos del poder conferido.

Por secretaria, envíese el link del expediente digital al correo reconocido por el apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 42**, PUBLICADO EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cce7567d12a1be87f1dd3d886247b31528fcbfbc47f347af122f7b77d6e8c9**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>